

**ESTATUTOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
Y LOS PADRES REPRESENTANTES DE CURSO**
Colegio Andino – Deutsche Schule

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I - GENERALIDADES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Observación
- 1.3 Marco Legal:
 - Capítulo I: De los Padres de Familia
 - Capítulo II: De los Derechos y Deberes de los Padres de Familia
 - Capítulo III: Del Consejo de Padres y sus Funciones
- 1.4 Compromisos y Confidencialidad

TÍTULO II - DE LOS PADRES REPRESENTANTES DE CURSO

- Capítulo I: Elección
- Capítulo II: Funciones Generales de los Padres Representantes de Curso
- Capítulo III: De la Pérdida de la Condición de Padres Representantes de Curso

TÍTULO III - DEL CONSEJO DE PADRES

- Capítulo I: De los miembros del Consejo
- Capítulo II: Elección
- Capítulo III: Funciones Generales de los Padres Líderes de Nivel
- Capítulo IV: De la Pérdida de la Condición de Padres Líderes de Nivel
- Capítulo V: Estructura Interna del Consejo de Padres
- Capítulo VI: Del Vocero y el Secretario
- Capítulo VII: Votaciones Internas del Consejo de Padres

TÍTULO IV - REFORMAS Y VIGENCIA ESTATUTOS

- Capítulo Único

Título I

GENERALIDADES

1.1 Presentación

El presente documento se dirige específicamente a los padres de familia que hacen parte de la comunidad del Colegio Andino – Deutsche Schule, que son elegidos como Padres Representantes de Curso (PRC), y entre ellos, a los Padres Líderes de Nivel (PLN) ante el Consejo de Padres.

Se encuentra estrechamente ligado al Manual de Convivencia del Colegio Andino- Deutsche Schule que define:

”Los Padres Representantes de Curso son un enlace imparcial entre los padres del curso representado y el Padre Líder de su Nivel ante el Consejo de Padres de Familia. Contribuyen con el desarrollo de los programas y proyectos encaminados a la formación integral de los estudiantes.”

Y

“El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.”

1.2 Observación

El Consejo de Padres de familia es un requisito de la legislación que rige a las instituciones educativas en Colombia. Constituye un valioso canal de comunicación que debe conformarse cada año, para trabajar con el rector de la institución de forma coordinada y con respeto de las normas, para que haya continuidad y calidad en los aportes al bienestar, construcción y fortalecimiento de las relaciones de la comunidad en general. Podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector (Decreto 1286 - Artículo 6). Dicha gestión está a cargo del compromiso y el trabajo en equipo de los PRC y PLN en su voluntariado, que se verá reflejada en el entorno de nuestros hijos en su paso por el colegio al que elegimos vincularnos.

Se agradece de antemano el interés y empeño a los padres de familia que se vinculan para formar parte de este equipo de trabajo.

Lideremos la buena convivencia entre los grupos de padres de cada curso, promovamos en casa la cultura de tolerancia, respeto y autonomía que inculca el colegio en nuestros hijos, y generemos la base para que se puedan resolver los conflictos pacíficamente.

1.3 Marco Legal

Capítulo I

De los Padres de Familia

Artículo 1. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, **padres de familia o acudientes de los estudiantes**, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 en su artículo 7° establece la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

A la familia le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral

Capítulo II

De los Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 2. El Decreto 1286 tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados.

Para los fines previstos en la norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 3. Derechos de los padres de familia:

- 1) Elegir el tipo de educación que de acuerdo a sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos.
- 2) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentren debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 3) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 5) Participar en el proyecto educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos.
- 6) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 7) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 8) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 9) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas.
- 10) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de los hijos.

Artículo 4. Deberes de los padres de familia:

- 1) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- 3) Cumplir con las obligaciones adquiridas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- 4) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Comunicar oportunamente y en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- 6) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 7) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 8) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Capítulo III

Del Consejo de Padres y sus Funciones

Artículo 5. Según lo establece el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 6. Como lo dicta el Decreto en su Artículo 7° son funciones del Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

1.4 Compromisos y Confidencialidad

Los temas y proyectos tratados en las reuniones y comunicaciones del Consejo de Padres exigen la mayor discreción y prudencia de sus miembros, dentro y fuera del colegio, en las reuniones de Consejo, de Nivel, o de Curso, en encuentros sociales, etc., cuidando la privacidad y el buen nombre de la institución, de los docentes, de las familias y de los alumnos, cuyos casos hayan venido a colación por alguna dificultad existente.

Se ratifica que el sentido de ser de los PRC y PLN, es trabajar por el bien común de todos los estudiantes y su entorno, para apoyar su desarrollo integral como seres humanos bajo el mismo Horizonte Educativo del Manual de Convivencia que: "Educa en la tolerancia y en la construcción de una convivencia en la que se puedan resolver los conflictos pacíficamente".

Título II DE LOS PADRES REPRESENTANTES DE CURSO

Capítulo I Elección

Artículo 7. Al inicio del año escolar, al terminar la primera Asamblea General de padres de familia convocada por el rector, en reunión al interior de cada uno de los salones, se llevará a cabo la elección de los Padres Representantes de Curso.

Artículo 8. Cada uno de los cursos que conforman los grados del Colegio Andino desde Andinitos hasta 12°, estará representado por dos (2) padres de familia, quienes se denominarán Padres Representantes de Curso (PRC).

Artículo 9. Todos los padres de familia del curso, que cumplan con los requisitos establecido en estos Estatutos, poseen igualdad de derechos para postularse como candidatos.

Parágrafo primero. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las funciones adquiridas, se contemplan los siguientes requisitos:

1. Manifestar libre y voluntariamente su decisión de ser Padres Representantes de Curso.
2. Ser padre/madre de un estudiante debidamente matriculado y estar a paz salvo por todo concepto.
3. Preferiblemente no tener hijo o hijo(os) en procesos disciplinarios o con dificultades académicas en el año inmediatamente anterior, con el fin de infundir la mayor objetividad y transparencia a la labor.
4. No ser docente, directivo o administrativo del Colegio, ni tener vínculos familiares con alguno de estos.
5. No se podrá representar más de un curso durante el año escolar en calidad de Principal; solo en ausencia de voluntarios suficientes, podrá apoyarse un segundo curso en calidad de suplente.

Parágrafo segundo. Se permitirá la postulación como candidatos a Padres Representantes de Curso, a aquellos padres que por razones de fuerza mayor no puedan asistir a la reunión de elección, o quienes deseen manifestar su voluntad previamente a la reunión, así vayan a asistir, siempre y cuando lo manifiesten de forma previa y por escrito al Director de Curso, con mínimo 2 días de anterioridad a la reunión de elección.

Parágrafo tercero. La elección de los Padres Representantes de Curso, se hará con un (1) voto por familia y por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres del curso, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Será elegido como Padre Representante Principal de Curso, aquel postulante que obtenga la mayoría simple de los votos entre los padres presentes en el salón. Quedará como Padre Representante Suplente el segundo con mayoría de votos. El PR Suplente tendrá la responsabilidad de asumir la función de PR Principal en caso de ausencia o retiro del PR Principal, en cuyo caso se escogerá de inmediato el reemplazo.

Los padres del salón que no puedan asistir a la reunión de elección podrán hacerse representar por otro padre de familia apoderado.

Parágrafo cuarto. Los Padres Representantes de Curso son un enlace imparcial entre los padres del curso que representan y el Padre Líder de su Nivel en el Consejo de Padres. Contribuyen con el desarrollo de los programas y proyectos encaminados a la formación integral de los estudiantes.

Artículo 10. En coordinación entre el Vocero saliente del Consejo de Padres y la Rectoría, se solicitará apoyo a los Directores de Curso, para que se respete y se siga el debido proceso en las elecciones de los Padres Representantes de Curso (Artículo 9 - Parágrafo tercero). Serán los Directores de Curso los que a su vez, notificarán a la Rectoría el resultado mediante acta firmada por ellos y los candidatos, guardando el secreto del voto.

Capítulo II

Funciones Generales de los Padres Representantes de Curso

Artículo 11. Las funciones generales de los Padres Representantes de Curso son:

1. Establecer con el Director de Curso estrategias de apoyo para el salón al inicio del año escolar.
2. Contribuir con el Director de Curso en el desarrollo de actividades fuera del Colegio y organizar paseos y encuentros de integración con las familias de su curso representado.
3. Ser interlocutor diligente entre los padres de familia y el Director de Curso.
4. Cumplir con los Estatutos del Consejo de Padres de Familia del Colegio Andino.

Artículo 12. Así mismo, los Padres Representantes de Curso habrán de velar y cumplir con funciones específicas que determinan la labor de apoyo al colegio y redundan en la Comunidad, a saber:

1. Respetar, seguir y divulgar el conducto regular, según la situación, y mantener la confidencialidad de la información.
2. Respetar, seguir y divulgar el protocolo de hora de consulta establecido.
3. Conocer y divulgar correctamente la Misión – Visión del colegio, el horizonte institucional y sus derechos y deberes como padres de familia.
4. Promover el seguimiento sobre uso adecuado del uniforme a partir del apoyo en casa.
5. Divulgar el uso adecuado de celulares y cualquier aparato de reproducción, estipulados en cada una de las Secciones (Preescolar, Primaria, Intermedia y Bachillerato).
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y respeto entre todos los padres de familia del curso y todos los estamentos de la comunidad educativa
7. Divulgar y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia

Parágrafo primero. Con respecto a lo estipulado bajo estos Estatutos, los Padres Representantes de Curso deben:

1. Mantener la confidencialidad con relación al manejo de la información acerca de situaciones al interior de su curso representado.
2. Velar por el respeto absoluto de la información suministrada por los padres de familia. Toda comunicación dirigida a más de un destinatario debe hacerse con Copia Oculta. (CCO).
3. Mantener actualizada la base de datos de su curso, así como una comunicación periódica con ellos, a través del uso respetuoso y responsable de los correos electrónicos personales.
4. El correo electrónico será el canal de comunicación oficial entre los PRC y los padres de familia del curso.
5. El Consejo de Padres aprueba para el desempeño de la función de Padres Representantes de Curso, la conformación y manejo de comunicaciones a través de Whats-App entendiéndose que es este debe ser un espacio seguro y tranquilo donde prime el respeto por la dignidad del otro y los temas se traten con altura.

El uso de esta herramienta deberá estar acorde con las siguientes reglas:

- a. Respetar la dignidad de todas las personas de la comunidad educativa, padres de familia, alumnos profesores, directivos y personal administrativo del colegio.
- b. Utilizar el chat únicamente para temas de interés del curso que requieran inmediatez en la comunicación.

- c. Emplear un lenguaje apropiado basado en el respeto
 - d. Utilizar mensajes cortos, claros y concisos
 - e. Se enviarán mensajes entre las 7:00 am y las 9:30 p.m. de forma tal que solo en casos de extrema urgencia remitiremos mensajes en un horario diferente.
 - f. Abstenerse de usar el chat para: a) Enviar o preguntar sobre las tareas de nuestros hijos, b) Hacer publicidad sobre productos o servicios, c) Hacer comentarios desagradables o displicentes de otras personas. D) Enviar chistes, e) Hacer propaganda política, f) Enviar cadenas de mensajes.
 - g. Responder los chats solo cuando sea necesario y no enviar mensajes simplemente para agradecer la información pues ello se podría convertir en una extensa cadena de mensajes.
6. Transmitir hacia los padres de familia del curso, la información y comunicaciones del Colegio, la Asociación de Padres y el Consejo de Padres que requieran de su apoyo y participación.
 7. Estar en contacto permanente con los padres de familia de su respectivo curso, con el fin de establecer un canal de comunicación eficiente y poder brindar el apoyo y la orientación pertinente ante cualquier situación específica o general al interior de su curso representado.
 8. Hacer un manejo adecuado de los fondos recaudados para las actividades del curso (Fondo del salón) y presentar al menos dos (2) reportes en el transcurso del año escolar, a mitad y hacia el final del año académico a los padres representados.
 9. Promover la integración de las familias del salón representado, y apoyar actividades que promuevan la integración y el fortalecimiento de la comunidad (Consejo de Padres, Asopandino, AEXAA).
 10. Proponer y desarrollar acuerdos entre los padres para el manejo de situaciones que afectan a su comunidad del salón, si aún no han tomado la dimensión necesaria para escalar en el conducto regular.

Capítulo III

De la Pérdida de la Condición de Padres Representantes de Curso

Artículo 13. La condición de Padre Representante de Curso se podrá perder en el transcurso del año lectivo, cuando:

1. Presenta un comportamiento que afecta la buena imagen del Colegio Andino.
2. Incumple el Manual de Convivencia vigente.
3. Falta a sus deberes como Padre Representante de Curso.
4. Traspasa valores como la honestidad, el respeto y la tolerancia.
5. Renuncia irrevocable presentada ante el Consejo de Padres.
6. Por cambio de curso de su hijo, o por retiro del Colegio.

Artículo 14. Procedimiento a seguir en caso de ocurrir cualquiera de las situaciones establecidas en el Artículo anterior.

1. El Padre Representante de Curso que continúa, asumirá las funciones de Principal, e informará la situación inmediatamente al Director de Curso y a todos los padres de familia del curso representado. Es posible que se pueda postular un Padre Representante Principal
2. En caso de que el Padre Representante que continúa no quiera asumir las funciones de Padre Representante Principal, podrá solicitar apoyo de parte de los padres de familia, a través de la postulación de candidatos para asumir el reemplazo.
3. De forma virtual, podrá presentar a los candidatos y celebrar la nueva elección, velando la confidencialidad del voto.
4. Resultará elegido para asumir el reemplazo, aquel padre de familia, candidato, que obtenga la mayoría simple de los votos.
5. El Padre Representante que asuma como Principal, mediante comunicado escrito informará inmediatamente el cambio al Director de Curso, al Consejo de Padres y a los padres de familia del curso representado. De igual forma a los responsables del manejo de comunicaciones en el colegio para informar a los administradores de listas de correos electrónicos para realizar los cambios.

Título III DEL CONSEJO DE PADRES

Capítulo I De los Miembros del Consejo

Artículo 15. El Consejo de Padres de familia como máximo órgano colegiado de la institución, es el órgano de participación de los padres de familia en la vida institucional y vocero ante los diferentes estamentos.

Artículo 16. El Consejo de Padres estará conformado por dos (2) Padres Líderes de Nivel (PLN) por cada uno de los grados del Colegio Andino desde Andinitos hasta 12°.

Parágrafo primero. Se hará una excepción a la regla en el caso específico del grado al que pertenezca el Vocero del Consejo, en el cual se permitirá la elección de tres (3) Padres Líderes de Nivel.

Capítulo II Elección

Artículo 17. Inmediatamente pase la elección de los Padres Representantes de Curso, el Vocero saliente coordinará con la Rectoría el plazo para la entrega de la lista de los Padres Representantes de Curso, y en un plazo no mayor de quince (15) días deberá convocar Reunión General de Padres Representantes de Curso, en la que se llevará a cabo la elección de los Padres Líderes de Nivel y entre ellos, del nuevo Vocero y del Secretario del Consejo de Padres.

Parágrafo primero. La elección de los Padres Líderes de Nivel, se llevará a cabo en reunión convocada por el saliente Vocero del Consejo de Padres, con la presencia del 90% de los Padres Representantes de Curso (Principal y Suplente) elegidos y registrados previamente ante la Rectoría o de los presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Se elegirán dos (2) Padres Líderes de Nivel por cada grado.

Parágrafo segundo. Será elegido como Padre Líder de Nivel, aquel postulante que obtenga la mayoría simple de los votos entre los Padres Representantes de Curso de su nivel. Quedará como Suplente el segundo con mayoría de votos.

Parágrafo tercero. Se permitirá la postulación como candidatos a Padres Líderes de Nivel, a aquellos Padres Representantes de Curso que por razones de fuerza mayor no puedan asistir a la reunión de elección, siempre y cuando lo manifiesten previamente y por escrito al Vocero saliente, con mínimo 2 días calendario de anterioridad a la reunión de elección.

Artículo 18. Todos los Padres Representantes de Curso, que cumplan con los requisitos que se establecen mediante en estos Estatutos, poseen igualdad de derechos para postularse como candidatos a Padre Líder de Nivel.

Parágrafo primero. Para poder ser candidatos y ser elegidos como Líderes de Nivel, se contemplan los siguientes requisitos:

1. Manifestar libre y voluntariamente su decisión de ser Padre Líder de Nivel.
2. Contar con la disponibilidad de tiempo que le permita cumplir cabalmente con la responsabilidad adquirida.
3. No se podrá liderar más de un nivel durante el año escolar.
4. Sólo se podrá ser miembro del Consejo de Padres por un máximo de cuatro (4) años consecutivos. Podrá volverse a postular pasado un (1) año desde la última vez de actividad.

Parágrafo segundo. Los Padres Líderes de Nivel se constituyen en el vínculo y canal de comunicación directo entre los Padres Representantes de Curso de su grado y la siguiente instancia a saber el Consejo de Padres. Será el Consejo de Padres a través del Vocero, quien presentará periódicamente las situaciones, inquietudes y sugerencias que surjan de todos los Padres Líderes de Nivel hacia las instancias superiores dentro de la institución educativa (Rectoría; Directores de Sección; Dirección Administrativa; Directores de Departamentos).

Parágrafo tercero. Los Padres Líderes de Nivel se comprometen a realizar reuniones periódicas con los Padres Representantes de Curso de sus respectivos grados, en las que recogerán la información (académica, administrativa y de situaciones) presentada por éstos, la analizarán y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia – Los derechos de los padres, orientarán y encausarán el manejo posterior de las inquietudes, los casos y situaciones, según lo ameriten.

Capítulo III

Funciones Generales de los Padres Líderes de Nivel

Artículo 19. Las funciones generales de los Padres Líderes de Nivel son:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover las actividades de formación propuesta por la Escuela de Padres a los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar ante el Consejo de Padres propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, y de programas para el Plan de trabajo del Consejo que se puedan realizar durante el año escolar en pro de cultivar y estrechar los lazos entre los diferentes participantes de la comunidad, como campañas de valores, charlas con exalumnos, actividades entre alumnos grandes y pequeños y demás.
5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
6. Elegir al Vocero y Secretario del Consejo de Padres, representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

Artículo 20. Así mismo, los Padres Líderes de Nivel de conformidad con lo estipulado en los Estatutos del Consejo de Padres se comprometen a:

1. Firmar y respetar el Acuerdo de Confidencialidad durante la primera sesión del Consejo, mediante el cual se comprometen a proteger y no divulgar la información, ni los asuntos que se debaten al interior del Consejo.
2. Comprometerse a asistir puntual y cumplidamente a las reuniones que convoque el Consejo de Padres a lo largo del año escolar.
3. Mantener contacto permanente con los Padres Representantes de Curso de su nivel.
4. Convocar reuniones de su nivel al menos tres (3) veces a lo largo del año escolar. Entregar Acta por escrito de las mencionadas reuniones al Vocero del Consejo de Padres
5. Participar y promover activamente la participación en las conferencias y talleres dirigidos a la comunidad, a través de Asopandino y las instancias de Apoyo Escolar.
6. Participar y promover activamente la participación en las actividades relacionadas con el fortalecimiento de los vínculos de la comunidad como el bazar anual, la velada navideña, los conciertos a cargo del departamento de música y los eventos deportivos que promueve el departamento de deportes, entre otros.
7. Cumplir con los Estatutos del Consejo de Padres de Familia del Colegio Andino.
8. Los PLN asistirán a las reuniones del Consejo de Padres de principio a fin. La duración de éstas no deberá ser más extenso de 3 horas a menos que exista una causa justificada que lo amerite.

Capítulo IV

De la Pérdida de la Condición de Padres Líderes de Nivel

Artículo 21. La condición de Padre Líder de Nivel se podrá perder en el transcurso del año lectivo, cuando:

1. Presenta un comportamiento que afecta la buena imagen del Colegio Andino.
2. Incumple el Manual de Convivencia vigente.

3. Falta a sus deberes como Padre Líder de Nivel.
4. Inasistencia o retiro antes de su finalización, de tres **(3)** reuniones del Consejo de Padres, sin justa causa.
5. Traspasa valores como la honestidad, el respeto y la tolerancia.
6. Renuncia irrevocable presentada ante el Consejo de Padres.
7. Por cambio de curso del hijo, o por retiro del colegio

Artículo 22. Procedimiento a seguir en caso de ocurrir cualquiera de las situaciones establecidas en el Artículo anterior.

1. El Padre Líder de Nivel que continúa, informará la situación inmediatamente al Vocero del Consejo de Padres y a todos los Padres Representantes de Curso de su grado.
2. Solicitará apoyo de parte de los Padres Representantes de Curso del nivel, a través de la postulación de candidatos para asumir el reemplazo.
3. De forma virtual, podrá presentar a los candidatos y celebrar la nueva elección, velando la confidencialidad del voto.
4. Aquel Padre Representante de Curso del nivel, candidato, que obtenga la mayoría simple de los votos, será nombrado Padre Líder de Nivel.
5. El nombramiento se le comunicará de forma inmediata y por escrito al Vocero del Consejo de Padres, quien a su vez notificará a la Rectoría el cambio.
6. Los dos **(2)** PLN por grado, deberán asistir a las reuniones del Consejo de Padres.

Capítulo V

Estructura Interna del Consejo de Padres

Artículo 23. Son integrantes del Consejo de Padres todos los Padres Líderes de Nivel, quienes a su vez elegirán al Vocero y al Secretario, con la presencia del 90% de los Padres Líderes de Nivel elegidos.

Artículo 24. Será elegido como Vocero, aquel postulante que obtenga la mayoría simple de los votos entre los Padres Líderes de Nivel. Quedará como Secretario el segundo con mayoría de votos.

Artículo 25. Todos los Padres Líderes de Nivel, que cumplan con los requisitos exigidos en los presentes Estatutos, poseen igualdad de derechos para postularse como Vocero del Consejo de Padres.

Parágrafo primero. Para poder ser candidato y ser elegido como Vocero, se contemplan los siguientes requisitos:

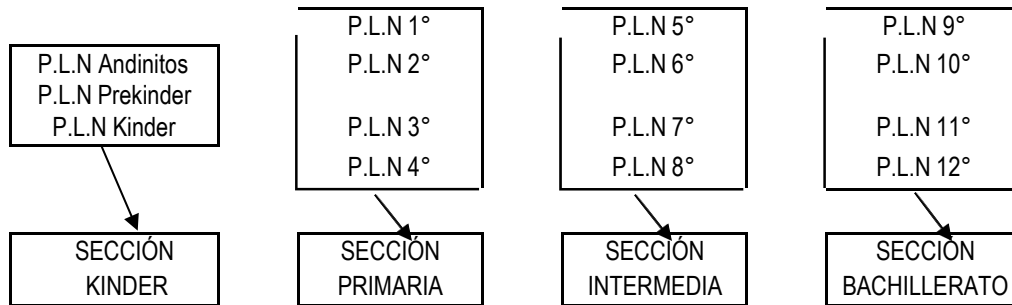
1. Manifestar libre y voluntariamente su decisión de ser Vocero.
2. Contar con la disponibilidad de tiempo que le permita cumplir cabalmente con la responsabilidad adquirida.
3. Sólo se podrá desempeñar el cargo de Vocero del Consejo de Padres por un máximo por cuatro **(4)** años consecutivos. Podrá volverse a postular pasados un **(1)** años desde la última vez de actividad.

Artículo 26. El Vocero se encargará de elaborar la base de datos con la información requerida de cada uno de los miembros del Consejo de Padres para todos los trámites de legalización, y con un plazo máximo de 7 días corrientes después de su elección, la deberá socializar con la Rectoría para el correspondiente registro.

Artículo 27. De acuerdo con la organización institucional por grados existente en el colegio, al interior del Consejo de Padres se trabajará bajo el organigrama a continuación:

VOCERO DEL CONSEJO DE PADRES

SECRETARIO DEL CONSEJO DE PADRES



Capítulo VI Del Vocero y el Secretario

Artículo 28. Son funciones del Vocero del Consejo de Padres:

1. Promover y mantener un sano clima de convivencia entre los padres en general.
2. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
3. Velar porque el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
6. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
7. Asistir en representación del Consejo de Padres a las reuniones del Consejo Directivo.
8. Asistir en representación del Consejo de Padres a las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
9. Definir el plan de trabajo del Consejo de Padres para el año lectivo con la colaboración de los miembros del Consejo, así como dar continuidad a los proyectos relacionados con cualquier gremio de la Comunidad escolar que hayan iniciado el año escolar anterior y sean entregados por el Vocero saliente.
10. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Padres.
11. Coordinar el trabajo del Consejo de Padres.
12. Representar de manera diligente y conforme lo estipulado en el Manual de Convivencia y bajo los presentes Estatutos, al Consejo de Padres y a los demás padres de familia ante las instancias superiores de la institución educativa (Rectoría; Directores de Sección; Dirección Administrativa; Directores de Departamentos).
13. Una vez elegido el Vocero, se compromete a convocar una sesión de capacitación con los recién elegidos PRC de PK y de Kinder a fin de capacitarlos en sus responsabilidades y entregarles las pautas de manejo de los diferentes temas relacionados con sus tareas. Serán invitados a esta capacitación todos los PRC de cualquier nivel que estén desempeñando la labor por primera vez.
14. Convocar reuniones extraordinarias, si se presenta alguna situación grave o inconveniente que así lo amerite y requiera la presencia del Consejo de Padres en pleno.
15. Servir de apoyo a las instancias del Colegio que así lo soliciten, para la difusión de comunicaciones de interés para Padres Representantes de Curso o padres de familia en general.
16. Velar y proteger los datos suministrados por los Padres Representantes de Curso de todos los padres de familia.

Artículo 29. Son funciones del Secretario:

1. Llevar el control de asistencias de los miembros del Consejo de Padres a las reuniones periódicas.
2. Comprometerse a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Padres. Si el Secretario llegara a faltar a más de dos (2) reuniones consecutivas, se revisará su permanencia en el cargo.
3. Elaborar y llevar adecuadamente el libro de Actas.
4. Acompañar y servir de apoyo al Vocero en las reuniones periódicas con la Rectoría, la Dirección Administrativa y con cualquier otro Departamento u Oficina que así lo requiera.

Capítulo VII

Votaciones Internas del Consejo de Padres

Artículo 30. Las votaciones que se efectúen dentro del Consejo necesitarán siempre de un quórum no menos del 50% de los miembros que lo componen.

Artículo 31. Las votaciones que se realicen existiendo el quórum estipulado en el artículo anterior, requerirán que las designaciones que se hagan o las propuestas que se voten, tengan el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Título IV

REFORMAS Y VIGENCIA ESTATUTOS

Capítulo Único

Artículo 32. Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, previa presentación de la propuesta y aprobación por votación favorable de al menos el 50% de los Miembros del Consejo.

Artículo 33. Cualquier reforma que se haga, deberá ser aprobada en primera instancia por el Consejo de Padres con el voto favorable de al menos el 50% más uno (1) de los miembros que lo componen.

Artículo 34. Las reformas totales o parciales que se hagan a los presentes Estatutos, deberán ser notificadas al Colegio.

Artículo 35. Los presentes Estatutos tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación, según lo estipulado en el presente documento.

Se ratifica en Bogotá D.C., a los TREINTA (30) días del mes de MARZO de 2022. Se aprueba y se firma el presente documento por,

Alexandra Guayana
C.C. 39.778.394
Vocera Consejo de Padres
Año 2021 – 2022

Margarita María Vargas
C.C. 63.363.023
Secretaria Consejo de Padres
Año 2021 - 2022